



**PRINCIPIOS ESENCIALES DEL
PROCEDIMIENTO
DE GESTIÓN
DEL CANAL DE ÉTICA**

Objeto

El Canal de Ética de la Asociación de la Industria de Navarra (en adelante, “**AIN**”) se ha construido cumpliendo los requisitos de la *Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

El objetivo del presente documento es describir los principios generales del Canal de Ética de AIN, así como explicar su gestión y funcionamiento.

Ámbito de aplicación

Este Procedimiento se aplicará a.

- Trabajadores de AIN.
- Asociados y miembros del Consejo Rector de AIN.
- Contratistas, subcontratistas y proveedores de AIN.

Responsable de la gestión del Canal de Ética

El Responsable de la gestión del Canal de Ética de AIN es su Comité de Ética, de acuerdo a la decisión adoptada a tal efecto por el Consejo Rector de AIN.

Canal de Información

Las comunicaciones enviadas a través del Canal de Ética de AIN pueden ser realizadas por escrito, verbalmente o de ambas formas:

En caso de comunicaciones por escrito, se podrán canalizar éstas por cualquiera de los siguientes medios:

- (i) A través del correo electrónico, utilizando la siguiente dirección:
eticaytransparencia@ain.es

Ésta será gestionada en exclusividad y bajo el más estricto deber de confidencialidad, por parte de las personas que conforman el Comité Ético.

- (ii) Mediante correo postal, a través de carta dirigida a:

A/A Comité de Ética
Asociación de la Industria Navarra
Ctra. Pamplona Km.1, 31191 Cordovilla (Navarra).

De acuerdo con la legislación vigente, las comunicaciones al Canal de Ética se pueden realizar de manera anónima. Para ello se podrá utilizar el último canal mencionado.

Gestión y tramitación

Una vez recibida una comunicación, a través del Canal de Ética de AIN, se llevan a cabo las siguientes fases:

- 1) Admisión y registro.
- 2) Investigación de los hechos comunicados.
- 3) Y finalización de las actuaciones.

A continuación se detalla brevemente cada una de dichas fases:

1) Admisión y registro.

El Comité de Ética examinará la comunicación recibida y determinará si sus contenidos son los requeridos para las comunicaciones al Canal. Tras este análisis preliminar, se determinará la admisión o inadmisión de la comunicación de cara a los siguientes trámites.

Si tras este análisis preliminar se decide admitir la comunicación, se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Incluir la comunicación en el registro de comunicaciones del Canal de Ética. Este registro es totalmente confidencial y privado y está solamente accesible a los miembros del Comité de Ética.
- (ii) Dar traslado de la admisión a la persona comunicante, en caso de que la comunicación se haya realizado de manera nominal.
- (iii) Iniciar la fase de investigación.

2) Investigación de los hechos

Partiendo de la información y de las pruebas aportadas, los miembros del Comité de Ética proceden a la investigación, con el fin de ratificar la veracidad de los hechos relatados.

Para poder llevar a cabo esta fase de investigación, los miembros del Comité de Ética podrán recabar la información y documentación que consideren necesaria, incluyendo la petición de aportación de información adicional a la persona comunicante.

Si, una vez examinadas las pruebas, tanto las aportadas en la comunicación como las obtenidas en el ámbito de la investigación, el Comité de Ética concluye que no ha habido ningún comportamiento irregular, procederá a documentar el cierre del caso justificando la no existencia de dichas irregularidades. De tal cierre se informará a la persona comunicante, salvo que se desconozca su identidad o que haya renunciado a recibir comunicaciones.

En el caso de que, de la investigación y del análisis de las pruebas se deduzca la posibilidad de la existencia de una conducta irregular, el Comité de Ética procederá a comunicarse con la o las personas involucradas en dicha conducta.

3) Finalización de las actuaciones

Partiendo de la información y de las pruebas aportadas, los miembros del Comité de Ética proceden a la investigación, con el fin de ratificar la veracidad de los hechos relatados.

Una vez se finalizan todas las actuaciones relacionadas con la investigación, incluidas las alegaciones y su posterior análisis, el Comité de Ética emite un informe como cierre del expediente.

Garantías

Se han establecido medidas para controlar y prevenir represalias contra el informante.

Además se realizará un seguimiento anual del procedimiento descrito y se evalúa su eficacia, con el objetivo de mejorar la protección de los informantes y responder eficazmente a las denuncias.

Se garantiza del derecho de la persona denunciada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento.

Protección de datos personales

En cuanto a la protección de datos, AIN garantiza la confidencialidad y protección de la identidad del informante, aun cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos.

Los datos personales solo se divulgan cuando es necesario para llevar a cabo la investigación o cumplir con requisitos legales, respetando la legislación de protección de datos personales.

Cualquier comunicación, relativa a protección de datos, podrá ser remitida al buzón del Delegado de Protección de Datos de AIN, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ain.es